

PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL:

“SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZAR Y EJECUTAR TALLERES Y EL CONCURSO DE MURALES EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

- 1. OBJETO:** “SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZAR Y EJECUTAR TALLERES Y EL CONCURSO DE MURALES EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”
- 2. NÚMEROS DE BENEFICIARIOS DIRECTOS:** 117 ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS DE ARTE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA.
- 3. NÚMEROS DE BENEFICIARIOS INDIRECTOS:** 24791 LA POBLACIÓN DEL CANTÓN SUCÚA.
- 4. EL TIEMPO DE VIDA ÚTIL DEL PROYECTO:** 300 DÍAS
- 5. PLAZO:** 300 DÍAS, CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE DÍA DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA FIRMA DEL CONTRATO, O HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTABLECIDO.
- 6. TIPO DE COMPRA:** SERVICIO
- 7. FORMA DE PAGO:** PLANILLAS DE AVANCE
- 8. TIPO DE CONTRATACIÓN:** ÍNFIMA CUANTÍA
- 9. ALINEACIÓN AL PLAN INTEGRAL DE LA AMAZONIA:**

OBJETIVO N°.2: Garantizar los derechos individuales y colectivos con énfasis en los grupos de atención prioritaria, vulnerables, pueblos y nacionalidad fortaleciendo la construcción el Estado Intercultural y plurinacional.

INDICADORES DE LA META: Según Ítem N°.5.- Participación de la ciudadanía en actividades sociales, culturales, deportivas y comunitarias.

10. ANTECEDENTES:

En el año 2011 se realiza la primera Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en todo el Ecuador, con el aporte financiero del Ministerio del Interior y la asistencia técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y en el año 2019 se realiza la Segunda Encuesta. Acorde a los datos arrojados por la última encuesta, el 64,9% de las mujeres a nivel nacional ha sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida. En el caso de la Provincia de Morona Santiago, este porcentaje asciende a 78,9% (superando en 14 puntos la media nacional), siendo esta cifra la segunda más alta a nivel provincial. Lo mismo ocurre respecto a la violencia sufrida en los últimos 12 meses, donde mientras la media nacional es del 31.6% y para el caso de Morona Santiago, del 46,1% (ubicándose de nuevo segunda a nivel nacional).

Para la violencia por parte de la pareja, la Provincia de Morona Santiago cuenta con las cifras más altas a nivel nacional tanto a lo largo de la vida de las mujeres, como en los últimos 12 meses (60,6 y 33% respectivamente).

La encuesta también señaló que las mujeres indígenas y afrodescendientes presentan una situación de mayor vulnerabilidad, que se expresa en un riesgo mayor de sufrir violencia, así como las mujeres con baja escolaridad, y pertenecientes a los quintiles 1 y 2.

Acorde al informe “Estado de Derechos de Niñez y Adolescencia Ecuatoriana” (EDNA) 2012, el 78% de las niñas ha sufrido algún tipo de maltrato en sus hogares, y el 41% en las escuelas e instituciones educativas. El 69% de las niñas (entre 10 y 15 años) han sido víctimas de violencia de género,

especialmente abuso sexual. De la misma manera, el informe señala que el castigo corporal y el abuso psicológico son métodos socialmente aceptados de crianza, disciplina y resolución de conflictos.

Bajo este contexto y, considerando que durante los últimos tres años el GAD Municipal del Cantón Sucúa ha buscado estrategias para fortalecer el sistema educativo, la no discriminación a todos los grupos de atención prioritaria.

MARCO JURÍDICO:

Que, el artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:

“Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes”; en concordancia con el Art. 10 ibidem, que determina: “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”;

Que, el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que: “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, enumera los principios para el ejercicio de los derechos, plasmando en los numerales 3, 5, 3 7, 8 y 9, lo siguiente: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor/a público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. (...). 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...) 7.

El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, (...). 8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. (...). 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”;

Que, el art. 19.- La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente. Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la

violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, a intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Que, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) Recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;

Que, los derechos de libertad, en su artículo 66 numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual;

Que, el artículo 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que:

“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”;

Que, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en su artículo 5, establece que: “El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la Ley y se evite la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales contarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado.”;

Que, el artículo 13 de la norma citada up supra manifiesta que: “El Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres es el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas. El Sistema se organizará de manera articulada a nivel nacional, en el marco de los procesos de desconcentración y descentralización para una adecuada prestación de servicios en el territorio. Se garantizará la participación ciudadana, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, dispone para el ente rector de Justicia y Derechos Humanos diversas atribuciones, entre las que se encuentran: g) Hacer seguimiento y promover la implementación de las recomendaciones de los Comités Especializados de Derechos Humanos del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano en materia de esta Ley; i) Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con el ejercicio de los derechos de las mujeres, dentro del ámbito de sus competencias; j) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucionales, tanto en el ámbito nacional y local para la implementación de las políticas públicas de erradicación de la violencia hacia las mujeres; k) Establecer los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación especializada para las niñas y las adolescentes con la finalidad de promover e impulsar cambios en los patrones culturales que mantengan la desigualdad entre niños y niñas y adolescentes hombres y mujeres;

Que, el artículo 30 del Reglamento a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia

contra la Mujer señala que sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley, las entidades del Sistema deberán generar estrategias de prevención bajo los siguientes lineamientos generales: deberán diseñar y poner en marcha mecanismos de prevención primaria secundaria y terciaria, así como garantizar el acompañamiento y seguimiento de las víctimas de violencia; y, la de establecer mecanismos para que la víctima de violencia pueda restablecer su proyecto de vida;

Que, el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres determina las atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente.

Que, el Reglamento a la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en el artículo 24 determina que: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados incorporarán Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, las mismas que deben articularse con las Agendas Nacionales para la Igualdad. Las Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, contendrán, al menos los siguientes componentes:

1. Descripción de la situación de la violencia contra las mujeres en el territorio.
2. Identificación de las necesidades y requerimientos de las mujeres en territorio.
3. Modelo de gestión de estrategias y acciones en concordancia con el Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
4. Mecanismos de seguimiento evaluación, articulados con los lineamientos del ente rector del Sistema, con el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres y con la Secretaría Nacional de Planificación. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de su autonomía, garantizarán el personal especializado para cumplir las competencias establecidas en la Ley.”;

Que, el artículo 52 del Reglamento General de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cuenten con el personal especializado en defensa de derechos y violencia contra las mujeres con sus respectivos suplentes, para el otorgamiento, aplicación y seguimiento de medidas administrativas;

Que, el artículo 7, del COOTAD, confiere facultad normativa que señala que:

“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

Que, el artículo 54, literal j, del COOTAD, establece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención de las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales”;

Que, el artículo 55 literal b, del COOTAD señala que: Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado las siguientes: Diseñar e implementar políticas de construcción de la equidad y la inclusión en su territorio, en el marco de las competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 249, ibídem señala: “Presupuesto para grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si en el mismo no se asigna al menos el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para atención a grupos de atención prioritaria”;

Que, el artículo 327, inciso 2° del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución”;

Que, el artículo 598 del COOTAD determina que cada gobierno autónomo descentralizado municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones, la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales.

Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 14 señala que la planificación y la política pública se establecerán espacios de coordinación con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico- culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques, para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos;

Que, el Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género (2007) considera que la violencia de género se traduce histórica y socialmente, en violencia dirigida contra las mujeres, puesto que les afecta en forma desproporcionada con base al rol femenino socialmente construido;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del GAD del Cantón Sucúa vigente ha acogido los lineamientos emitidos por los Consejos Nacionales de Igualdad incorporando en sus planes enfoques de igualdad y no discriminación procurando cerrar las brechas de género e interculturalidad en el cantón Sucúa. En el Art. 60.1. Distribución para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales incluirán una inversión anual de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico no menor al 5% cada uno, destinado a la prevención de la violencia de género; a la erradicación de la violencia contra la mujer y las políticas locales de igualdad.

11. JUSTIFICACIÓN:

El GAD Municipal del Cantón Sucúa, consciente de contribuir en proyectos y programas para prevenir la violencia contra la mujer del cantón Sucúa, ha decidido invertir en eventos que ayude a la formación y capacitación de mujeres para que puedan prevenir, guiar, denunciar y erradicar para disminuir la violencia de género.

Para ello el GADMCS realizará dos estrategias de manera de llegar al grupo de atención prioritaria de manera directa, desglosado de la siguiente manera:

1. Se realizarán talleres en las diferentes unidades educativas con temas de erradicación de la violencia contra la mujer, apoyo a Víctimas: Puede ser una oportunidad para mostrar solidaridad y ofrecer apoyo a las víctimas de la violencia, así como para destacar la importancia de construir entornos seguros y compasivos.
2. El Día de la No Violencia es un evento CONMEMORATIVO en donde se pretende organizar un evento en este día:
Concientización Pública: Celebrar el Día de la No Violencia brinda una oportunidad para crear conciencia sobre la importancia de resolver conflictos de manera pacífica y construir sociedades basadas en el respeto mutuo.
Se ha definido la necesidad y para su adquisición, se procede a tramitar el informe técnico, en aplicación a los recursos que se encuentra considerado en el POA 2025.

12. OBJETIVOS:

12.1. OBJETIVO GENERAL

Organizar, y ejecutar talleres y el concurso de murales en conmemoración del Día de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

12.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 12.2.1 Fomentar conciencia y práctica de la no violencia como un medio efectivo para resolver conflictos, construir sociedades más justas y promover la paz.
- 12.2.2 Proporcionar oportunidades para el diálogo y la reflexión sobre la naturaleza de la violencia, sus causas y las formas en que la comunidad puede contribuir a su prevención.
- 12.2.3 Contratación del servicio de logística para la organización y ejecución de eventos.

ALCANCE:

El Proyecto se desarrollará en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Sucúa, los beneficiarios directos en el desarrollo del evento y consiste en la contratación de los servicios de la persona responsable que realice la prestación de: “SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZAR Y EJECUTAR TALLERES Y EL CONCURSO DE MURALES EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”, las instituciones educativas fiscales y fiscomisionales del Cantón Sucúa.

13. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

Este proyecto se realizará a través de dos estrategias:

En el mes de junio del año en curso se realizarán las siguientes actividades:

- 10 talleres para estudiantes y padres de familia de las unidades educativas del cantón Sucúa. Para ello se pagará los viáticos del Tallerista especializado de Telecomunicaciones con el tema: Prevención del Ciberacoso; en la mañana con los estudiantes y en la noche con los padres de familia, la división de los establecimientos se dará de acuerdo a la disposición del Distrito de Educación.

En el mes de Noviembre se realizará un evento conmemorativo y un concurso de murales de las unidades educativas bajo dos categorías:

1. Categoría infantil (8-12 años)
2. Categoría pre- juvenil (13-18 años)

Se realizará un reglamento para premiar a las unidades educativas participantes.

La primera fase se dará a través de un contratista legalmente autorizado y adjudicado el proceso deberá contar con el financiamiento, personal técnico y garantizar la logística prevista y necesaria, además considerará el cumplimiento de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica que contempla en su quinta disposición general que: “en todos los procesos de contratación pública para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos.

El proveedor deberá presentar un informe, con todo lo actuado en la ejecución del contrato.

Este informe contendrá el detalle de los servicios prestados e incluirá, acta entrega recepción general del servicio, fotografías de respaldo en lo que sea aplicable.

Y el concurso de murales bajo reglamento.

14. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, ha venido realizando la adquisición de bienes y contratación de servicios, en beneficio institucional y de la colectividad del cantón Sucúa., además se proporcionará al proveedor la información de requerimientos de la logística, montaje y desmontaje del evento.

Agenda de actividades

TDR del proceso que incluye las especificaciones técnicas de la logística requerida para el evento.

Reglamento aprobado por el Concejo Cantonal del Concurso de Murales

Disponibilidad presupuestaria.

Reglamento del Concurso

15. SERVICIOS O PRODUCTOS ESPERADOS:

Los servicios esperados se contratarán a través de contratación pública y, los incentivos a través de tesorería previo a la aprobación del reglamento en sesión de concejo cantonal:

ÍTEM	RUBROS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN-TALLERISTA	HOSPEDAJE POR DOS DÍAS, ALIMENTACIÓN: DESAYUNO, ALMUERZO, MERIENDA POR LOS DOS DÍAS (HOSPEDAJE \$45 HOSTERÍA POR NOCHE- \$15: 5 DESAYUNO, 5 ALMUERZO, 5 MERIENDA)	2	60	120,00

2	EQUIPO DE AMPLIFICACIÓN	ALQUILER DE CAJAS AMPLIFICADAS: 2 CAJAS AMPLIFICADAS, 1 MICRÓFONO	10	40	400,00
3	MATERIAL PARA CONCURSO DE MURALES	8 CANECAS DE PINTURA ACRILICA PARA EXTERIORES: 2 COLOR BLANCO; 2 AMARILLOS, 2 AZULES; 2 ROJOS	8	86,62	692,96
SUBTOTAL					1.212,96
IVA					181,94
TOTAL					1.394,90

Nota: Los servicios podrán ser modificados de acuerdo con la necesidad de la Institución, con autorización del administrador de la orden de compra, siempre y cuando estos no modifiquen los valores unitarios. De igual manera, el Administrador de la orden de compra proporcionara el plan de actividades o itinerario a cumplirse, con un mínimo de 24 horas de anticipación.

Los incentivos para el Concurso de Murales se darán a través de dos categorías:

CATEGORÍA INFANTIL: 8-12 AÑOS
PRIMER LUGAR: 500,00 (QUINIENTOS)
SEGUNDO LUGAR: 300,00 (TRECIENTOS)
TERCER LUGAR: 200,00 (DOSCIENTOS)

CATEGORÍA JUVENIL: (13-18 AÑOS)
PRIMER LUGAR: 500,00 (QUINIENTOS)
SEGUNDO LUGAR: 300,00 (TRECIENTOS)
TERCER LUGAR: 200,00 (DOSCIENTOS)

16. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

El presupuesto referencial de las contrataciones se detalla a continuación:

PARTIDA CONTABLE	PRESUPUESTARIA	CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALORES	TIPO DE COMPRA
11.730205.032.000			LOGISTICA APOYO PSICOLOGICO A MUJERES POR VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN.	605,00	SERVICIO
				2.000,00	REGLAMENTO

ELABORADO POR:
 <p>Firmado electrónicamente por: OLGER EDUARDO CHABLA CALI <small>Validar únicamente con Firma@C</small></p>
ABG. OLGER CHABLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL C.C.P.D.S

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS

PLANIFICACION DE TALLERES PARA PREVENIR EL CIBERACOSO EN
REDES SOCIALES Y OTROS MEDIOS DIGITALES

MARTES 17 DE JUNIO 2025

JORNADA INICIAL HORA: 14H00 – 16H00

LOCAL.- SALON DE ACTOS DEL GAD MUNICIPAL

PARTICIPANTES.- AUTORIDADES Y DECE INSTITUCIONALES.

JORNADA PADRES DE FAMILIA 18H30 – 19H30

LOCAL.- ESPACIO CUBIERTO UEH UNIDAD EDUCATIVA HUAMBI

PARTICIPANTES.- PADRES DE FAMILIA DE LA UEH

MIERCOLES 18 DE JUNIO 2025

PRIMERA JORNADA HORA: 07H00 – 09H00

LOCAL.- COLISEO UEFRA.- UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL RIO
UPANO

PARTICIPANTES.- ESTUDIANTES DE TODAS LAS INSTITUCIONES
FISCOMISIONALES.

SEGUNDA JORNADA HORA: 09H15 – 11H15

LOCAL.- COLISEO UES.- UNIDAD EDUCATIVA SUCUA

PARTICIPANTES.- ESTUDIANTES DE LA UES

TERCERA JORNADA HORA 11H30 – 13H30

LOCAL.- COLISEO UEH.- UNIDAD EDUCATIVA HUAMBI.

PARTICIPANTES.- ESTUDIANTES DE LA UEH

CUARTA JORNADA 15H00 – 17H00

JORNADA PADRES DE FAMILIA 18H30 – 19H30

LOCAL.- COLISEO UEFRA

PARTICIPANTES.- PADRES DE FAMILIA

JUEVES 19 DE JUNIO 2025

PRIMERA JORNADA 07H30 – 09H30

LOCAL.- ESPACIO CUBIERTO DE LA PARROQUIA ASUNCIÓN.

PARTICIPANTES.- ESTUDIANTES ESCUELA PIO XII Y SECTOR OESTE

SEGUNDA JORNADA 10H30 – 12H30

LOCAL.- ESPACIO CUBIERTO DE LA ESCUELA VICENTE WAMBUSTAR

PARTICIPANTES.- ESTUDIANTES ESCUELA VICENTE WAMBUSTAR

JORNADA PADRES DE FAMILIA 13H30 – 14H30

LOCAL.- ESPACIO CUBIERTO ESCUELA VICENTE WAMBUSTAR

PARTICIPANTES.- PADRES DE FAMILIA ESCUELA VICENTE WAMBUSTAR Y SECTOR ESTE.

JORNADA PADRES DE FAMILIA 18H00 – 19H00

LOCAL.- ESPACIO CUBIERTO DE LA PARROQUIA ASUNCIÓN.

PARTICIPANTES.- ESTUDIANTES ESCUELA PIO XII Y SECTOR OESTE.

ATENTAMENTE



Firmado electrónicamente por:
**OLGER EDUARDO
CHABLA CALI**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Olger Chabla Cali
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTON SUCÚA

Correo: Ochabla@sucua.gob.ec Cel: 0997434000 /Secretaría Ejecutiva/Dirección de Desarrollo Social, Turismo e Inclusión GAD SUCUA

